

DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A REVISAR LOS COSTOS DE ENERGÍA Y A RECONSIDERAR LAS TARIFAS DE LOS POZOS DE USO AGRÍCOLA Y DE RIEGO, ASÍ COMO DE LAS NORIAS DE PUEBLA

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 27 de abril de 2010, el diputado José Alberto González Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de la Comisión Federal de Electricidad a revisar de manera pormenorizada los costos de energía eléctrica y a reconsiderar las tarifas de los pozos de uso agrícola, los de riego y las norias de Puebla.

2. El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. Contenido y objeto de la proposición

El diputado González Morales hace referencia a la afectación que sufre la comunidad agrícola del estado de Puebla, en específico, las sociedades de pozos de riego; ese sector ha manifestado su descontento con el incremento inusual de la cantidad que se paga por concepto de suministro de energía eléctrica, el cual ha sido de hasta el 90 por ciento en el último cuatrimestre del 2009, no obstante que algunas sociedades presentan una disminución en su consumo.

Lo anterior, a pesar de que, conforme a lo planteado por el proponente, el gobierno federal implantó una serie de acciones que tenían como objetivo disminuir los efectos negativos de la crisis; entre estas medidas, se incluía el congelamiento de las tarifas eléctricas aplicables en todo el país, disminuyendo aquellas que se cobran al sector agropecuario.

Los usuarios inconformes que utilizan la electricidad con fines agrícolas se encuentran ubicados en diversos municipios: Tepeaca, en las localidades de San Mateo Parra y San José Carpinteros; Los Reyes de Juárez, en las localidades de Santa Clara Buenavista de Juárez y La Palma de Buenavista de Juárez; Tecali de Herrera, en la localidad de San Luis Ajajalpan; Santa Clara Huitziltepec; Tepeyehualco de Cuauhtémoc; Cuapiaxtla de Madero; y, por último, Quecholac, en la localidad de Tuzuapan.

Por ello, el diputado González Morales pone a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

“Único. Se exhorta al director general de la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que

1. De manera inmediata, se revise de manera pormenorizada el caso de los distintos concesionarios de pozos, norias para usos agrícola, situadas en el estado de Puebla, en donde se presentan irregularidades en el cobro por el consumo de la energía utilizada, lo que perjudica a los productores ya que incrementa de manera exponencial sus costos de producción.

2. Explique de manera detallada cuáles son los parámetros y consideraciones aplicados en estos casos, que han ocasionado el incremento tan drástico en el pago por el consumo de energía eléctrica que debe realizar la sociedad poblana dedicada a la agricultura.”

Una vez expuesto los antecedentes, objeto y contenido de la proposición con punto de acuerdo, los integrantes de la Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes

III. Consideraciones

Primera. Los integrantes de la Comisión de Energía coinciden con el diputado proponente en el sentido de que se debe apoyar el aparato productivo nacional y, en particular, al sector agrícola. Por tanto, se considera viable atender la problemática planteada en la aplicación de las tarifas eléctricas de uso agrícola en el estado de Puebla.

Segunda. Actualmente las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica en nuestro país se clasifican de acuerdo con su uso de la siguiente forma:

- a) Doméstico: 1,1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y Doméstica de Alto Consumo (DAC);
- b) Servicios públicos: 5, 5-A y 6;
- c) Uso agrícola: 9, 9M, 9-CU y 9-N;
- d) Temporal: 7;
- e) Generales: 2 y 3;
- f) Generales de media: O-M, H-M Y H-MC;
- g) Media tensión con cargos fijos: OMF, H-MF y H-MCF;
- h) Generales en alta tensión: HS, HS-L, HT y HT-L;
- i) Alta tensión con cargos fijos: HSF, H-SLF, HTF, y H-TLF;
- j) Respaldo en media tensión: HM-R, HM-RF, HM-RM;
- k) Respaldo en alta tensión: HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM; y
- l) Servicio interrumpible: I-15 e I-30.

Tercera. Dentro de las tarifas de uso agrícola mencionadas, la 9 se refiere a la de servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión; la 9M corresponde a las tarifas de servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión; la 9-CU equivale a las tarifas de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único; por último, la 9-N representa las tarifas de estímulo nocturna para bombeo de agua para riego agrícola.

Esto significa que actualmente existen dos tarifas agrícolas de estímulo por el consumo de energía eléctrica identificadas como 9-CU y 9-N; éstas son parte de las diferentes medidas que se han instrumentado a favor de los productores agrícolas para incrementar la productividad y competitividad en ese sector, ofreciéndose cargos fijos por energía consumida que, manteniendo constante el patrón de consumo, permiten mantener sin variación el costo de la energía eléctrica en los costos totales de producción, con la finalidad de fomentar el desarrollo rural nacional.

Cuarta. En cuanto a los factores de ajuste mensual de estas tarifas se debe indicar que a las tarifas 9 y 9M se les aplica un factor de ajuste **mensual** acumulativo de 1.02 establecido en el artículo séptimo del **acuerdo que autoriza el ajuste y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero del 2003.

Asimismo, a partir del 2009, las tarifas 9-CU y 9-N se incrementarán **anualmente** cada 1 de enero en 20 y 10 centavos respectivamente, con fundamento en lo establecido en el **artículo cuarto del acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica 9-CU y 9-N**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007.

A más de los acuerdos arriba señalados, a la presente fecha no se ha publicado un acuerdo distinto que afecte las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica para uso agrícola y, menos aún, en el periodo que indica el proponente que se ha afectado a la comunidad agrícola del estado de Puebla con un incremento a éstas.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman viable exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la correcta medición y cobro del suministro y venta de energía eléctrica para uso agrícola en el estado de Puebla y, de forma específica, en los siguientes municipios y localidades: Tepeaca, en las localidades de San Mateo Parra y San José Carpinteros; Los Reyes de Juárez, en las localidades de Santa Clara Buenavista de Juárez y La Palma de Buenavista de Juárez; Tecali de Herrera, en la localidad de San Luis Ajajalpan; Santa Clara Huitziltepec; Tepeyehualco de Cuauhtémoc; Cuapiaxtla de Madero; y, por último, Quecholac, en la localidad de Tuzuapan.

Lo anterior, a efecto de evitar irregularidades en el cobro de las tarifas mencionadas y no afectar en el desarrollo agrícola de esa región, el cual se ve menoscabado al repercutir de forma negativa los altos costos que se ocasionan por consumo de energía eléctrica.

Quinta. Por último, no se soslaya que la Comisión de Energía estima conveniente la redacción ya indicada en la consideración anterior, pues a diferencia de la señalada por el proponente, resulta incluyente de datos específicos de la ubicación de los usuarios de energía eléctrica de uso agrícola afectados en el estado de Puebla, así como también resulta incluyente al abarcar a todos los usuarios de ese tipo de tarifas.

Por lo expuesto, la Comisión de Energía somete ante el pleno de esta soberanía el siguiente

IV. Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la correcta la medición y cobro del suministro y venta de energía eléctrica para uso agrícola en el estado de Puebla y, de forma específica, en los siguientes municipios y localidades: Tepeaca, en las localidades de San Mateo Parra y San José Carpinteros; Los Reyes de Juárez, en las localidades de Santa Clara Buenavista de Juárez y La Palma de Buenavista de Juárez; Tecali de Herrera, en la localidad de San Luis Ajajalpan; Santa Clara Huitziltepec; Tepeyehualco de Cuauhtémoc; Cuapiaxtla de Madero; y, por último, Quecholac, en la localidad de Tuzuapan. Lo anterior, a con la finalidad de evitar irregularidades en el cobro de las tarifas mencionadas y no afectar en el desarrollo agrícola de esa región.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de enero de 2011.

La Comisión de Energía

Diputados: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra, José del Pilar Córdova Hernández, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora, José Luis Soto Oseguera (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino, Alfredo Villegas Arreola, Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán, Elsa María Martínez Peña (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.